

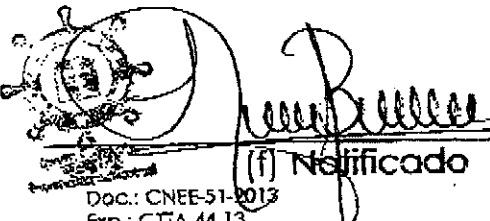



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. FAX: (502) 2321-8000; Fax (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Izabal, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 27 de febrero de dos mil trece, en **7a. calle 5a. y 6a. avenida, Municipalidad Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-51-2013** de fecha **veintidós de febrero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Licda. Luvia Betton, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador

Doc.: CNEE-51-2013
Exp.: GTA-44 13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-51-2013

Guatemala, 22 de febrero de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras funciones, que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución y que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente y que si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, misma que fue analizada y evaluada por esta Comisión como consta en el expediente identificado como GTTA-13-44, el cual contiene los documentos e informes relacionados al presente ajuste trimestral y semestral, de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y artículos 2, 4, 6, 61, y 76 de la Ley General de Electricidad y artículos 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



- I.I. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Marzo de 2013 al Agosto de 2013, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.172028 ;B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.296649 , C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.281139 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Media Tensión (FACFMT) es de 1.281139 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.380395.
- I.II. El Monto a Recuperar resultante es de Q.644,842.33 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Marzo de 2013 al 31 de Mayo de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.097778 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,594,962 kWh.
- I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Marzo de 2013 al 31 de Mayo de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.896627
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.159001
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.622416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.719890
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.819908
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.609068
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.622416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.719890
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.946965
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.024160
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.622416
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.719889
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.719889
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.719889
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.800220
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.145864



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1031.730142
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.669605
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.471186
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.690190
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1031.730142
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.669605
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.607141
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.947834
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1031.730142
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.669605
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.669605
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.669605
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.792436
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.068366
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.529218
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.081272
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.081272
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.081272
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	85.810760
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022098
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.480014

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Marzo de 2013 al 31 de Agosto de 2013, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 93.83 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 281.48 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 844.43 Quetzales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 18-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.061849% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Marzo de 2013 al 31 de Mayo de 2013.
- II. La Distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determine que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General